

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CON ANEXOS DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, UTILIZACIÓN FORZADA, HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO Y COMPRA PROTEGIDA

CLIENTES CUPO ROTATIVO TARJETAS DE CRÉDITO ÉXITO Y CARULLA GOLD MASTERCARD

CONDICIONES

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted:

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA / RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor de beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado muera por cualquier causa.

IMPORTANTE

El Amparo de Renta de Libre Destinación opera siempre y cuando el amparo de muerte por cualquier causa sea indemnizado.

¿Qué características tiene esta cobertura?

1	Aplica si el fallecimiento ocurre dentro de la vigencia de la póliza.	2	Incluye suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia de la póliza, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales.
3	Se requiere que exista un saldo insoluto en la deuda del crédito otorgado por TUYA S.A. para que se pueda proceder a realizar la respectiva indemnización.	4	Incluye Muerte por SIDA y VIH.
5	Se cubren las enfermedades preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de incorporación del asegurado, siempre y cuando el crédito sea inferior a 150 SMMLV y el asegurado sea menor a 89 años + 364 días.		

¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

1	Muerte causada por enfermedades, lesiones, padecimientos o tratamientos médicos que hayan sido conocidos o diagnosticados con anterioridad a la fecha de inicio del seguro siempre y cuando el asegurado no lo haya declarado y los cuales no se encuentren dentro del amparo automático del seguro, así como cualquier procedimiento realizado por un médico no licenciado en Colombia.	2	Hechos Ciertos.
---	--	---	-----------------

1.2. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE / RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR ITP POR CUALQUIER CAUSA.

¿Cuál es el Objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en que el asegurado sufra una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar sustentada en un dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS o ARL, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez o por Médico habilitado legalmente para ello (Especialista en Medicina Laboral o Salud Ocupacional) y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

Código Condicionado: 01/01/2019-1344-P-34-1900CARDIF1963TY-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001/ 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PCOM0001 / 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHUR0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PUIF0001



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Seguros
para un mundo
en evolución

IMPORTANTE

El Amparo de Renta de Libre Destinación opera siempre y cuando el amparo de Incapacidad Total Temporal sea indemnizado.

¿Qué características tiene esta cobertura?

1	Se entenderá ocurrida la invalidez al momento de su estructuración, esto es, la fecha en que la persona evaluada alcance el 50% de pérdida de capacidad laboral u ocupacional.	2	Esta incapacidad deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y los exámenes de ayuda diagnóstica los cuales puedan corresponder a antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral.
3	Se incluye VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana), y SIDA desde el inicio de la vigencia de la póliza.	4	Incluye tentativa de suicidio, homicidio y terrorismo desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado, adicionalmente la desmembración o inutilización por accidente o por enfermedad.
5	Se cubren las enfermedades preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de incorporación del asegurado, siempre y cuando el crédito sea inferior a 150 SMMLV y el asegurado sea menor a 89 años + 364 días.	6	Lesiones que hayan sido provocadas a sí mismo por el asegurado estando o no en uso de sus facultades mentales.

¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

1	Enfermedades, lesiones, padecimientos o tratamientos médicos que hayan sido conocidos o diagnosticados con anterioridad a la fecha de inicio del seguro siempre y cuando el asegurado no lo haya declarado y los cuales no se encuentren dentro del amparo automático del seguro, así como cualquier procedimiento realizado por un médico no licenciado en Colombia, y los cuales no se encuentren dentro del amparo automático del seguro.	2	Accidentes o lesiones padecidas por el asegurado bajo el efecto del alcohol o drogas psicoactivas o enervantes.
3	Lesión, enfermedad o tratamiento causado por ingestión voluntaria de somníferos, barbitúricos, drogas y demás sustancias de efectos análogos o similares.	4	Hechos ciertos.

1. 3. UTILIZACIÓN FORZADA.

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada en caso en que un tercero lo obligue mediante actos violentos, de fuerza o intimidación a utilizar su tarjeta de crédito.

¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

1	Actos ilegales cometidos por el asegurado.	2	Pérdidas en las que el asegurado haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro.
3	Hurtos simples o extravío.	4	Pérdida del dinero cuando se haya retirado con una tarjeta de crédito diferente a la del asegurado.
5	Negligencia del asegurado con su clave u otra información financiera confidencial.	6	Hurtos realizados en el exterior.
7	Pérdidas de dinero por personas distintas al asegurado.		

Código Condicionado: 01/01/2019-1344-P-34-1900CARDIF1963TY-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001 / 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PCOM0001 / 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHUR0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PUIF0001



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Seguros
para un mundo
en evolución

1. 4. HURTO EN CAJERO FÍSICO.

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada en caso en que el asegurado sea víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en el cual pierda el dinero retirado en las oficinas de la entidad financiera. El hurto debe suceder máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.

¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

1	Actos ilegales cometidos por el asegurado.	2	Pérdidas en las que el asegurado haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro.
3	Hurtos simples o extravío.	4	Pérdida del dinero cuando se haya retirado con una tarjeta de crédito diferente a la del asegurado.
5	Negligencia del asegurado con su clave u otra información financiera confidencial.	6	Hurtos realizados en el exterior.
7	Pérdidas de dinero por personas distintas al asegurado.		

1. 5. HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO.

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario el pago de su indemnización en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en el cual pierda el dinero retirado de un cajero electrónico de la franquicia. El hurto debe suceder máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.

¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

1	Actos ilegales cometidos por el asegurado.	2	Pérdidas en las que el asegurado haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro.
3	Hurtos simples o extravío.	4	Pérdida del dinero cuando se haya retirado con una tarjeta de crédito diferente a la del asegurado.
5	Negligencia del asegurado con su clave u otra información financiera confidencial.	6	Hurtos realizados en el exterior.
7	Pérdidas de dinero por personas distintas al asegurado.		

IMPORTANTE

- El asegurado puede afectar la cobertura de utilización forzada o la de hurto en cajero, pero en ningún caso podrá afectar las dos coberturas durante el año de vigencia de la póliza.
- Las coberturas de utilización forzada, hurto en cajero físico y hurto en cajero electrónico, sólo cubren eventos que ocurran dentro del territorio nacional.

Código Condicionado: 01/01/2019-1344-P-34-1900CARDIF1963TY-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001/ 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PCOM0001 / 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHUR0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PUIF0001



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Seguros
para un mundo
en evolución

1.6. COMPRA PROTEGIDA POR DAÑO / HURTO

¿Cuál es el Objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario hasta el límite de la suma asegurada, si el asegurado es víctima de un hurto calificado en el cual pierda el bien adquirido con la Tarjeta objeto del presente seguro, o si dicho bien se daña de manera accidental.

¿Qué características tiene esta cobertura?

1	Aplica para los productos línea blanca y línea marrón, adquiridos con la tarjeta de crédito.	2	En caso de hurto calificado se cubre el apoderamiento del producto por medios violentos, fuerza o intimidación dentro de la residencia del asegurado (Hurto Calificado).
3	En caso de daño accidental se cubren los bienes que se dañen de manera accidental.	4	La duración de la cobertura para hurto calificado se extenderá hasta máximo sesenta (60) días después de la compra del bien.
5	En caso de hurto calificado o daño del bien, el valor pagado por este se abonará al saldo adeudado en el producto financiero.	6	Los objetos como Ipads y Tablets, se cubren por esta cobertura cuando se presenta un hurto calificado del mismo, sin embargo los daños accidentales que sufran no serán cubiertos.
7	La duración de la cobertura para daño accidental se extenderá hasta máximo sesenta (60) días después de la fecha en que se haya realizado la compra del bien.	8	Este amparo cubre bienes tales como ropa, zapatos y juguetes a excepción de los juguetes para mascotas.
9	Los hechos descritos en esta cobertura deben ocurrir durante la vigencia del seguro y se cubren 2 eventos por Año.	10	La cobertura para bienes adquiridos por medios electrónicos, aplicará a partir de que se efectúe el envío del bien al asegurado.

¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

1	Daño malintencionado generado por el asegurado y/o familiares de este.	2	Mal uso del bien adquirido, como consecuencia del no cumplimiento de las instrucciones del fabricante acerca del mismo.
3	Pérdidas por defectos de fábrica.	4	Defectos inherentes al bien adquirido.
5	La actuación poco prudente de parte del asegurado a efectos de prevenir el daño o el hurto calificado o agravado del bien adquirido.	6	Por robo del bien adquirido al dejarlo sin atención alguna en lugares públicos.
7	Daños causados por animales.	8	Daños causados al bien durante su transporte aéreo, marítimo y/o terrestre.
9	Reclamaciones sin prueba de compra.	10	Hurto simple o desaparición misteriosa.
11	Daños causados por uso normal o el deterioro debido a erosión, corrosión y/o humedad.	12	Daños cosméticos.
13	Cualquier acto ilegal cometido por el asegurado.	14	Reclamaciones falsas o fraudulentas.
15	Hechos Ciertos.		

IMPORTANTE: Quedan excluidos de esta cobertura los siguientes aparatos: a) ipods, teléfonos celulares, agendas electrónicas b) joyas: relojes; piedras preciosas, c) obras de arte, d) vehículos motorizados, e) mascotas y plantas, f) artículos consumibles como bebidas, perecederos, entre otros., g) tiquetes de aerolíneas, h) artículos de segunda, i) dinero.

Código Condicionado: 01/01/2019-1344-P-34-1900CARDIF1963TY-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001/ 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PCOM0001 / 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHUR0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PUIF0001

2. EXCLUSIONES GENERALES "APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS"

1	Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a La ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, terrorismo y conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no y actividades peligrosas como la manipulación de armas de fuego, a excepción de la cobertura de Muerte.	2	Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del asegurado
3	Cualquier condición relacionada con el SIDA o VIH, a excepción de la cobertura de Muerte e ITP	4	Accidentes o lesiones padecidos por el asegurado bajo el efecto del alcohol o drogas psicoactivas o enervantes
5	El uso de cualquier aeronave en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de vuelo o miembro de la tripulación, a excepción de las coberturas de Muerte por Cualquier Causa e Incapacidad Total Permanente.	6	Participación en las siguientes actividades o deportes: pasajero en aviación privada, paracaidismo, alas delta, parapente, bungee jumping, alpinismo, escalada, motociclismo, artes marciales, boxeo, lucha, rodeo, rugby, equitación y polo, a excepción de las coberturas de Muerte por Cualquier Causa e Incapacidad Total Permanente.

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación usted o a sus beneficiarios les corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, para lo cual podrá presentar los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente.

Por favor tenga en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura:

	Muerte por cualquier causa y Renta de Libre Destinación por Muerte por Cualquier Causa	Incapacidad total y permanente y Renta de Libre Destinación por ITP por Cualquier Causa
Formulario de declaración de siniestros	X	X
Fotocopia legible del documento de identidad del asegurado	X	X
Registro Civil o notarial de defunción.	X	
En caso de muerte presunta se adjuntará copia autenticada de sentencia debidamente ejecutoriada donde se indique la presunta fecha de muerte.	X	
Dictamen de invalidez de la Junta Regional o nacional de calificación en el que conste causa de la invalidez, porcentaje de invalidez y descripción de la disminución.		X

Código Condicionado: 01/01/2019-1344-P-34-1900CARDIF1963TY-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001/ 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PCOM0001 / 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHUR0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PUIF0001



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Seguros
para un mundo
en evolución

	Utilización Forzada	Hurto en Cajero Oficina / Sucursal	Hurto en Cajero Electrónico	Compra Protegida por Daño/ Hurto
Formulario de declaración de siniestros	X	X	X	X
Fotocopia legible del documento de identidad del asegurado	X	X	X	X
Denuncio penal presencial o virtual en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, los debes realizar a través del link: https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/ o a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 y en Bogotá D.C. al teléfono 5702000.	X	X	X	X
Certificación de la entidad financiera en dónde se detalle fecha, hora de la transacción y las operaciones que dieron lugar a la pérdida o fraude. (Documento suministrado por la entidad financiera).	X	X	X	
Factura o documento en el cual sea posible evidenciar la compra con la Tarjeta Éxito y el costo del bien adquirido.				X
Reporte técnico del daño emitido por el representante de la marca.				X

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir la reclamación.

Con el objetivo de simplificar la reclamación, la definición del siniestro se hará dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y cuantía del mismo en los términos del Artículo 1077 del Código de Comercio.

4 . PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

Cuando cuente con los documentos para la reclamación, le solicitamos entregar dicha documentación en los centros de atención de TUYA ubicadas en los principales almacenes ÉXITO o CARULLA, según el caso, de su ciudad de residencia.

Una vez enviada la documentación completa, CARDIF procederá a resolver su reclamación.

5 . EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- **Edad mínima de ingreso:** 18 años
- **Edad máxima de ingreso:** 89 años y 364 días.
- **Edad máxima de permanencia:** Hasta que se termine el crédito, el contrato que dio origen al otorgamiento del cupo rotativo de crédito, según corresponda y el asegurado cancele el saldo de la deuda con el tomador.

Código Condicionado: 01/01/2019-1344-P-34-1900CARDIF1963TY-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001/ 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PCOM0001 / 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHUR0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PUIF0001



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Seguros
para un mundo
en evolución

6. VIGENCIA

La vigencia individual del seguro para cada deudor iniciará desde el momento en que TUYA haga el desembolso del crédito o el cliente utilice el cupo de crédito y estará vigente hasta:

- ✓ El Vencimiento del plazo del Crédito, incluyendo los días o meses adicionales por cuotas residuales.
- ✓ Hasta que se dé una terminación del contrato de apertura del crédito y el asegurado cancele el saldo de la deuda con el tomador.

7. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor preste atención a las siguientes definiciones:

1. **ASEGURADO:** En este seguro la persona asegurada será el titular del producto financiero.
2. **BENEFICIARIO:** Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación; Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa e Incapacidad Total y Permanente, **TUYA S.A.** y para la Cobertura de Renta de Libre Destinación en caso de Muerte por Cualquier Causa, **LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS O DE LEY**, e Incapacidad Total Permanente, Utilización Forzada, Hurto en Cajero de Oficina/ Sucursal, Hurto en Cajero Electrónico y Compra Protegida: **EL ASEGURADO**.
3. **EDAD MÍNIMA DE INGRESO:** Edad a partir de la cual una persona puede contratar el presente seguro.
4. **EDAD MÁXIMA DE INGRESO:** Edad hasta la cual una persona puede contratar el presente seguro.
5. **EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA:** Edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente seguro. Es importante tener en cuenta que una vez cumplida la edad máxima de permanencia, el presente seguro se dará por terminado.
6. **EXCLUSIONES:** Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro.
7. **HECHOS CIERTOS** Evento o circunstancia en el cual el asegurado tiene la certeza de su ocurrencia dentro de la vigencia de este seguro.
8. **LÍNEA BLANCA:** Calentadores, neveras, lavadoras, secadoras, hornos microondas, estufas, campanas extractoras, pequeños aparatos electrodomésticos de cocina como son licuadoras, sanducheras, exprimidores, batidoras, cafeteras, ollas arroceras y ayudantes de cocina, entre otros.
9. **LÍNEA MARRÓN:** Televisores, equipos de sonido, reproductor de DVD'S, CD'S y BLURAY y teatros en casa.
10. **SINIESTRO:** Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.
11. **TOMADOR:** Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.

8. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Señor(a) asegurado(a), recuerde que usted podrá acudir al defensor del consumidor financiero si lo considera necesario, para ello tenga en cuenta la siguiente información:

- Defensor Principal: José Federico Ustáriz González.
- Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González.
- Correo Electrónico: defensoriacardif@ustarizabogados.com
- Telefax: 6108161 y 6108164
- Dirección: Carrera 11ª #96 -51 Oficina 203 Edificio Oficity Bogotá D.C
- Horario de Atención: 8:00 am – 6:00 pm Jornada Continua.

Código Condicionado: 01/01/2019-1344-P-34-1900CARDIF1963TY-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001/ 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PCOM0001 / 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHUR0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PUIF0001



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Seguros
para un mundo
en evolución

9. LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Cualquier inquietud o duda, por favor comuníquese a las líneas de servicio al cliente, Cardif con gusto lo atenderá.

- A nivel nacional: 018000944888
- En Bogotá D.C: 7455420

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

Código de condicionado: 01/01/2019-1344-P-34-1900CARDIF1963TY-0R00

Código de nota técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-34-22031834PMUE0001/ 22/03/2018-1344-NT-A-34-22031834PITP0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PCOM0001 / 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHUR0001 / 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PUIF0001

